



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



RESOLUCIÓN No. ~~1000~~ - 297 114 JUL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De
Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA
JORNADA"**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

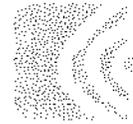
Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

RESOLUCIÓN No. 297 14 JUL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De
Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA
JORNADA"**

Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral,

y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano" Identificada con NIT. No.891.180.034-4 cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Huila mediante resolución N° 01 de 1960, reconocida por el ICBF Regional Huila mediante Resolución N° 321 del 26 de marzo de 2004.

Que la representante legal del FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", la señora BLANCA STELLA LÓPEZ DE CABRERA, mediante oficio radicado No. 20234740000056052 de fecha 08 de mayo de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 3 No. 21-15 del Municipio de Neiva - Huila, para operar la Modalidad EXTERNADO MEDIA



RESOLUCIÓN No. ~~878~~ 29 / 14 JUL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De
Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA
JORNADA"**

JORNADA, atendiendo Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que mediante acta de reunión o comité No31 del 13 de julio de 2023 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, en el municipio de Neiva – Huila.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2023, la Directora Regional, designó a los profesionales de la Regional Huila que realizaran la verificación de requisitos en la renovación de la Licencia de Funcionamiento quedando así: ANGELA MARÍA RAMÍREZ – Abogada encargada del componente Legal, YURY TATIANA JAVELA HERRERA, – Psicóloga (Temporal), ANA LUCIA SANCHEZ GONZALEZ – Trabajadora Social, MARÍA FERNANDA ÁVILA – Pedagoga se encargarán del componente Técnico 1 (Psicosocial), y YULIANA ACOSTA – Nutricionista Dietista (Temporal) se encargara del componente Técnico 2 (Salud y Nutrición); MARIBEL GONZÁLEZ HERRAN contratista financiera del GAT, se encargara del componente Financiero, y MARIA NELA TOLEDO GONZALEZ, Abogada contratista GAT, MARIBEL GONZALEZ HERRAN contratista financiera del GAT, MARIA FERNANDA AVILA PERDOMO contratista Pedagoga del GAT del componente Administrativo, y MARIA NELA TOLEDO GONZALEZ – Abogada Contratista como líder del procedimiento de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico enviado el día 26 de mayo del presente año al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría a partir del día 29 de mayo hasta el 01 de junio del presente año.

Que los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2023, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional del ICBF, realizaron visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 21-15 del municipio Neiva - Huila, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.



RESOLUCIÓN No. ~~29714~~ - - 29 714 JUL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De
Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA
JORNADA"**

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por el Directora Regional del ICBF para Realizar las visitas para la renovación emiten los siguientes conceptos:

COMPONENTE LEGAL: Que la Profesional, ANGELA MARÍA RAMÍREZ, Abogada contratista del GAT, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente (resolución 3899 de 2010) y estableció que la FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", con NIT. 891.180.034-4, CUMPLE con los requisitos del componente Legal.

COMPONENTE TECNICO 1 (PSICOSOCIAL): Que las Profesionales, ALVARO MOSQUERA VALBUENA, Psicólogo Provisional GAT, ANA LUCIA SANCHEZ GONZALEZ, contratista del GAT y MARÍA FERNANDA ÁVILA, contratista del GAT, determinan que FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", con NIT. 891.180.034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 1.

COMPONENTE TECNICO 2 (NUTRICIÓN Y SALUD): Que la Profesional, DEICY ALEJANDRA MARTINEZ, profesional especializada del GAT, determina que la FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", con NIT. 891.180.034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 2.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: Que las Profesionales, MARIA NELA TOLEDO GONZALEZ, Abogada contratista GAT, MARIBEL GONZALEZ HERRAN contratista financiera del GAT y MARIA FERNANDA AVILA PERDOMO contratista Pedagoga del GAT, determinan que la FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", con NIT. 891.180.034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 29 / 14 JUL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De
Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA
JORNADA"**

COMPONENTE FINANCIERO: Que la Profesional, MARIBEL GONZÁLEZ HERRAN contratista financiera del GAT, determina que la FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", con NIT. 891.180.034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Financiero.

Se evidencia que la FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", con NIT. 891.180.034-4 con la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en la ciudad de Neiva – Huila, cumple con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y se emite concepto favorable para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que, por lo anteriormente expuesto,

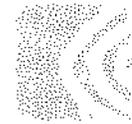
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de DOS (02) años a la FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", con NIT. No. 891.180.034-4 para operar la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA atendiendo Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada la sede Administrativa y operativa en la carrera 3 No. 21-15 del Municipio de Neiva- Huila, con capacidad instalada de 40 Cupos en la jornada de la tarde.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución a la Representante Legal del FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

RESOLUCIÓN N° 297 14 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA"

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y sede operativa del **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, en Neiva - Huila, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento provisional no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO – PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila, a los 14 JUL 2023

CARLOS ARBEY CABRERA HERNANDEZ
DIRECTOR (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Mariana Prada Rodríguez – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila
Revisó: Edna Rocío Gaitan Méndez – Contratista Líder Proceso de Renovación de Licencias ICBF Regional Huila.
Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernández – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.

ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva - Huila, a los 14 días del mes de Julio de 2023, se notifica personalmente a la señora **BLANCA STELLA LOPEZ DE CABRERA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.173.505 expedida en Neiva - Huila, en su condición de Representante Legal de la **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano"** NIT. No. 891.180.034-4, del contenido de la Resolución 297 de 2023.

-RESOLUCION N° 297 del 14 de julio de 2023. (3 folio 6 páginas)

Al notificado se le hace entrega de copia de la integridad del acto administrativo notificado, y se le informa que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el recurso de reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: Si renuncio X NO renuncio _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

BLANCA STELLA LOPEZ DE CABRERA
C.C. N° 36.173.505 expedida en Neiva - Huila
Representante Legal
FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano"
Notificado

CARLOS ARBEY CABRERA HERNANDEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los Quince (15) días del mes de Julio de 2023, el suscrito Director Encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 297 de fecha 14 de Julio de 2023, por la cual se Reconoce una Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano"** NIT. No. 891.180.034-4, proferida por el Director Encargado del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal y renuncia a términos de ejecutoria, realizada el día 14 de julio de 2023.

CARLOS ARBEY CABRERA HERNANDEZ
Director (E) ICBF Regional Huila

Aprobó y Revisó: Carlos Arbey Cabrera Hernandez – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Mariana Prada Rodríguez - Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.